



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	009 - 2017 - 00205 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	JAIME TRUJILLO SALAZAR	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/05/2022	26/05/2022
2	027 - 2020 - 00151 - 00	Ejecutivo Singular	VICTOR JULIO DOTTOR GALEANO	WILFER ANDRES GAITAN SALINAS	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	24/05/2022	26/05/2022
3	042 - 2018 - 00240 - 00	Ejecutivo Singular	MONTAJES DE LA TORRE LTDA	AINPRO S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/05/2022	26/05/2022
4	042 - 2020 - 00092 - 00	Ejecutivo Singular	MARTHA ESPERANZA MUÑOZ CORDOBA	PABLO EMILIO PEDREROS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2022	26/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-05-23 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., _____.

Ref: Exp. No. 110013103-009-2017-00205-00

Revisado el plenario se evidencia que la memorialista no es parte, apoderada, ni tercera reconocida dentro del presente asunto, razón por la cual no es dable abrir paso al pedimento que precede (fl.118).

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

EAPM

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>21</u> fijado hoy _____ a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>



SEÑORES

JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA EN CONTRA DE TRUJILLO SALAZAR JAIME

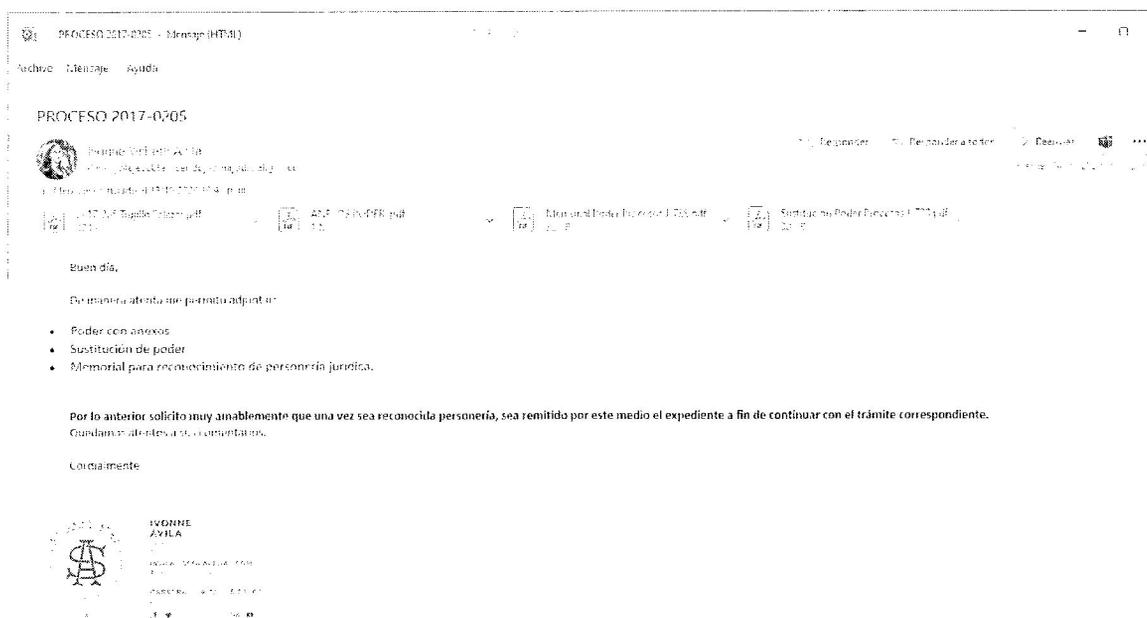
RADICADO: 11001310300920170020500

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

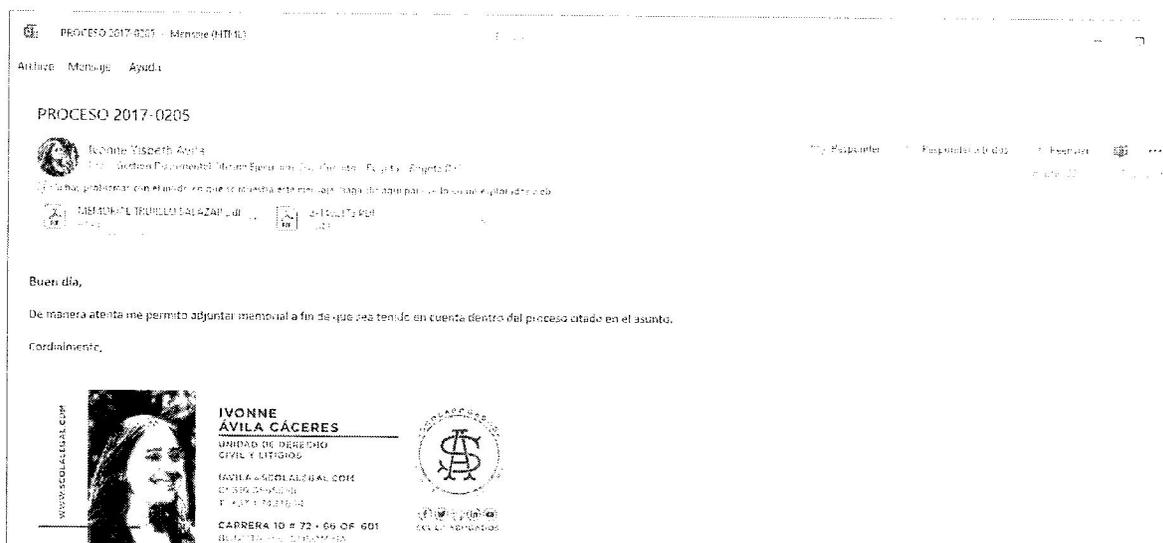
IVONNE AVILA CÁCERES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024473301 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 241.518 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, comedidamente manifiesto a Ud., que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto proferido en el asunto de la referencia el once (11) de mayo de 2022, notificado por Estados el día 12 de mayo de la misma anualidad.

Este recurso se fundamenta en lo siguiente:

El día 14 de agosto de 2020 se remitió a este Despacho solicitud de reconocimiento de personería jurídica, la cual iba acompañada de poder con anexos, sustitución y solicitud de remisión del expediente. (Se adjunta pantallazo)



Posteriormente el día 2 de marzo de 2021, se arrimó al Despacho liquidación de crédito junto con solicitud de información de títulos puestos a disposición de la actora, solicitud que a la fecha no ha sido atendida (Se adjunta pantallazo)



El día 17 de octubre de 2021, se procede a solicitar la fijación de fecha de secuestro y como respuesta a dicha solicitud este Despacho nos indica después de haber transcurrido casi dos (2) años que la suscrita no es parte dentro del presente asunto.

Así las cosas, solicito comedidamente al señor Juez revocar el auto de fecha once (11) de mayo de 2022, y en su lugar, se sirva, reconocerme personería jurídica, permitírnos conocer el expediente, ya sea mediante la expedición de las copias de todo lo actuado o, en su defecto, fijándose fecha para tener acceso físico al mismo, y de otro lado se tengan en cuentas las solicitudes previamente elevadas al despacho.

Del Señor Juez,
Atentamente,

IVONNE ÁVILA CÁCERES
C.C. 1024.473.301 de Bogotá
T.P. 241.518 del C. S. de la J.
iavila@scolalegal.com

RV: PROCESO 2017-0205

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 17:10

Para: Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

ANOTACION

Radicado No. 2959-2022, Entidad o Señor(a): IVONNE YISBETH AVILA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN // De: Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com> Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 10:11 a. m. // LSSB

INFORMACIÓN

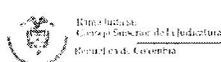
ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 17 de mayo de 2022 10:57**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: PROCESO 2017-0205*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.***De:** Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>**Enviado:** martes, 17 de mayo de 2022 10:11 a. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** PROCESO 2017-0205

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar escrito a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,

WWW.SCOLALEGAL.COM



**IVONNE
ÁVILA CÁCERES**

UNIDAD DE DERECHO
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM
C: 316 3565535
T: (60) (1) 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA



SCOLA ABOGADOS

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quién Recibió	

U 9 - 2019 - 205



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Cívica
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. C. P.

En la fecha 20/07/2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
C. C. P. el cual corre a partir del 20/07/2017
y vence en: 20/07/2017
El secretario _____

50

Viviana Milena Herrera Guerrero
Abogada Especializada en Derecho Médico Sanitario, Administrativo y Constitucional

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

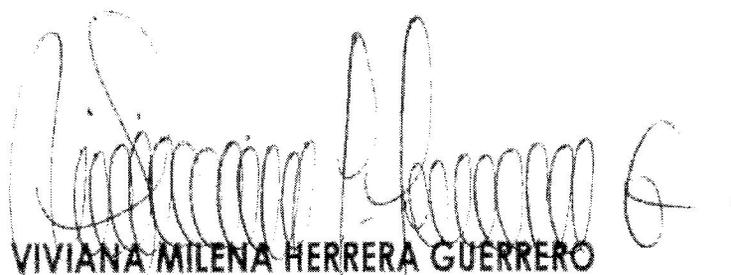
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001310302720200015100. DEMANDANTE: BLANCA ALCIRA GALEANO DE ARDILA Y OTROS. DEMANDADO: WILFER ANDRES GAITAN SALINAS.

-LIQUIDACIÓN DE CREDITO -

VIVIANA MILENA HERRERA GUERRERO, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2020 y conforme el art.446 del C.G. del Proceso, me permito allegar liquidación de crédito del proceso de la referencia.

Cordialmente,



VIVIANA MILENA HERRERA GUERRERO
C.C. No. 40.325.476 de Villavicencio (Meta)
T.P. No. 207.473 del C.S. de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Tasa de interés moratoria equivalente al interés judicial (6% efectivo anual convertido a 0,4867% Nominal mensual Art. 2232 del Código Civil):

JUZGADO: CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DEMANDANTE: BLANCA ALCIRA GALEANO DE ARDILA Y OTROS.

DEMANDADO: WILFER ANDRES GAITAN SALINAS

PROCESO:2020-015100

CAPITAL **\$ 79.500,00**

Periodo Liquidado Interés de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (6%)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO	Interés Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
2-oct-19	31-oct-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 389,55
1-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 389,55
1-dic-19	31-dic-19	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-ene-20	31-ene-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-feb-20	29-feb-20	29	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 376,57
1-mar-20	31-mar-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-abr-20	30-abr-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 389,55
1-may-20	31-may-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-jun-20	30-jun-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 389,55
1-jul-20	31-jul-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-ago-20	31-ago-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-sep-20	30-sep-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 389,55
1-oct-20	31-oct-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-nov-20	30-nov-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 389,55
1-dic-20	31-dic-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-ene-21	31-ene-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-feb-21	28-feb-21	28	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 363,58
1-mar-21	31-mar-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-abr-21	30-abr-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 389,55
1-may-21	31-may-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-jun-21	30-jun-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 389,55
1-jul-21	31-jul-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-ago-21	31-ago-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-sep-21	30-sep-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 389,55
1-oct-21	31-oct-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-nov-21	30-nov-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 389,55
1-dic-21	31-dic-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-ene-22	31-ene-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-feb-22	28-feb-22	28	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 363,58
1-mar-22	31-mar-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 402,54
1-abr-22	30-abr-22	30	6,00	0,49	0,02	\$ 79.500,00	\$ 389,55

TOTAL INTERES DE MORA \$12.231,87

TOTAL CAPITAL \$ 79.500,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$91.731,87

CAPITAL **\$ 9.484.709,79**

Periodo Liquidado Interés de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (6%)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO	Interés Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
2-oct-19	31-oct-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 46.475,08
1-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 46.475,08
1-dic-19	31-dic-19	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-ene-20	31-ene-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-feb-20	29-feb-20	29	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 44.925,91

51

1-mar-20	31-mar-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-abr-20	30-abr-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 46.475,08
1-may-20	31-may-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-jun-20	30-jun-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 46.475,08
1-jul-20	31-jul-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-ago-20	31-ago-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-sep-20	30-sep-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 46.475,08
1-oct-20	31-oct-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-nov-20	30-nov-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 46.475,08
1-dic-20	31-dic-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-ene-21	31-ene-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-feb-21	28-feb-21	28	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 43.376,74
1-mar-21	31-mar-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-abr-21	30-abr-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 46.475,08
1-may-21	31-may-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-jun-21	30-jun-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 46.475,08
1-jul-21	31-jul-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-ago-21	31-ago-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-sep-21	30-sep-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 46.475,08
1-oct-21	31-oct-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-nov-21	30-nov-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 46.475,08
1-dic-21	31-dic-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-ene-22	31-ene-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-feb-22	28-feb-22	28	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 43.376,74
1-mar-22	31-mar-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 48.024,25
1-abr-22	30-abr-22	30	6,00	0,49	0,02	\$ 9.484.709,79	\$ 46.475,08

TOTAL INTERES DE MORA \$1.459.317,45

TOTAL CAPITAL \$ 9.484.709,79

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$10.944.027,24

CAPITAL **\$ 46.493.676,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (6%)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
2-oct-19	31-oct-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 227.819,01
1-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 227.819,01
1-dic-19	31-dic-19	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-ene-20	31-ene-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-feb-20	29-feb-20	29	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 220.225,05
1-mar-20	31-mar-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-abr-20	30-abr-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 227.819,01
1-may-20	31-may-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-jun-20	30-jun-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 227.819,01
1-jul-20	31-jul-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-ago-20	31-ago-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-sep-20	30-sep-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 227.819,01
1-oct-20	31-oct-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-nov-20	30-nov-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 227.819,01
1-dic-20	31-dic-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-ene-21	31-ene-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-feb-21	28-feb-21	28	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 212.631,08
1-mar-21	31-mar-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-abr-21	30-abr-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 227.819,01
1-may-21	31-may-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-jun-21	30-jun-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 227.819,01
1-jul-21	31-jul-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-ago-21	31-ago-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-sep-21	30-sep-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 227.819,01
1-oct-21	31-oct-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-nov-21	30-nov-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 227.819,01
1-dic-21	31-dic-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98

1-ene-22	31-ene-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-feb-22	28-feb-22	28	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 212.631,08
1-mar-22	31-mar-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 235.412,98
1-abr-22	30-abr-22	30	6,00	0,49	0,02	\$ 46.493.676,00	\$ 227.819,01

TOTAL INTERES DE MORA \$7.153.516,99

TOTAL CAPITAL \$ 46.493.676,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$53.647.192,99

CAPITAL \$ 26.244.090,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (6%)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
2-oct-19	31-oct-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-dic-19	31-dic-19	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-ene-20	31-ene-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-feb-20	29-feb-20	29	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 124.309,51
1-mar-20	31-mar-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-abr-20	30-abr-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-may-20	31-may-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-jun-20	30-jun-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-jul-20	31-jul-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-ago-20	31-ago-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-sep-20	30-sep-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-oct-20	31-oct-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-nov-20	30-nov-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-dic-20	31-dic-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-ene-21	31-ene-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-feb-21	28-feb-21	28	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 120.022,97
1-mar-21	31-mar-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-abr-21	30-abr-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-may-21	31-may-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-jun-21	30-jun-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-jul-21	31-jul-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-ago-21	31-ago-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-sep-21	30-sep-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-oct-21	31-oct-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-nov-21	30-nov-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-dic-21	31-dic-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-ene-22	31-ene-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-feb-22	28-feb-22	28	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 120.022,97
1-mar-22	31-mar-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-abr-22	30-abr-22	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04

TOTAL INTERES DE MORA \$4.037.915,69

TOTAL CAPITAL \$ 26.244.090,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$30.282.005,69

CAPITAL \$ 26.244.090,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (6%)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
2-oct-19	31-oct-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-dic-19	31-dic-19	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-ene-20	31-ene-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-feb-20	29-feb-20	29	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 124.309,51

56

1-mar-20	31-mar-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-abr-20	30-abr-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-may-20	31-may-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-jun-20	30-jun-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-jul-20	31-jul-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-ago-20	31-ago-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-sep-20	30-sep-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-oct-20	31-oct-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-nov-20	30-nov-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-dic-20	31-dic-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-ene-21	31-ene-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-feb-21	28-feb-21	28	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 120.022,97
1-mar-21	31-mar-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-abr-21	30-abr-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-may-21	31-may-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-jun-21	30-jun-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-jul-21	31-jul-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-ago-21	31-ago-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-sep-21	30-sep-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-oct-21	31-oct-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-nov-21	30-nov-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04
1-dic-21	31-dic-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-ene-22	31-ene-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-feb-22	28-feb-22	28	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 120.022,97
1-mar-22	31-mar-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 132.882,58
1-abr-22	30-abr-22	30	6,00	0,49	0,02	\$ 26.244.090,00	\$ 128.596,04

TOTAL INTERES DE MORA \$4.037.915,69

TOTAL CAPITAL \$ 26.244.090,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$30.282.005,69

CAPITAL \$ 17.496.060,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (%)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
2-oct-19	31-oct-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-19	31-dic-19	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ene-20	31-ene-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-20	29-feb-20	29	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 82.873,00
1-mar-20	31-mar-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-20	30-abr-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-may-20	31-may-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-jun-20	30-jun-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-jul-20	31-jul-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ago-20	31-ago-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-sep-20	30-sep-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-oct-20	31-oct-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-nov-20	30-nov-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-20	31-dic-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ene-21	31-ene-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-21	28-feb-21	28	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 80.015,31
1-mar-21	31-mar-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-21	30-abr-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-may-21	31-may-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-jun-21	30-jun-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-jul-21	31-jul-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ago-21	31-ago-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-sep-21	30-sep-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-oct-21	31-oct-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-nov-21	30-nov-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-21	31-dic-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38

1-ene-22	31-ene-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-22	28-feb-22	28	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 80.015,31
1-mar-22	31-mar-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-22	30-abr-22	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69

TOTAL INTERES DE MORA \$2.691.943,79

TOTAL CAPITAL \$ 17.496.060,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$20.188.003,79

CAPITAL \$ 17.496.060,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (6%)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
2-oct-19	31-oct-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-19	31-dic-19	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ene-20	31-ene-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-20	29-feb-20	29	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 82.873,00
1-mar-20	31-mar-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-20	30-abr-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-may-20	31-may-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-jun-20	30-jun-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-jul-20	31-jul-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ago-20	31-ago-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-sep-20	30-sep-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-oct-20	31-oct-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-nov-20	30-nov-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-20	31-dic-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ene-21	31-ene-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-21	28-feb-21	28	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 80.015,31
1-mar-21	31-mar-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-21	30-abr-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-may-21	31-may-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-jun-21	30-jun-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-jul-21	31-jul-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ago-21	31-ago-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-sep-21	30-sep-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-oct-21	31-oct-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-nov-21	30-nov-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-21	31-dic-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ene-22	31-ene-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-22	28-feb-22	28	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 80.015,31
1-mar-22	31-mar-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-22	30-abr-22	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69

TOTAL INTERES DE MORA \$2.691.943,79

TOTAL CAPITAL \$ 17.496.060,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$20.188.003,79

CAPITAL \$ 17.496.060,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (6%)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
2-oct-19	31-oct-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-19	31-dic-19	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ene-20	31-ene-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-20	29-feb-20	29	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 82.873,00

51

1-mar-20	31-mar-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-20	30-abr-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-may-20	31-may-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-jun-20	30-jun-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-jul-20	31-jul-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ago-20	31-ago-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-sep-20	30-sep-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-oct-20	31-oct-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-nov-20	30-nov-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-20	31-dic-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ene-21	31-ene-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-21	28-feb-21	28	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 80.015,31
1-mar-21	31-mar-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-21	30-abr-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-may-21	31-may-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-jun-21	30-jun-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-jul-21	31-jul-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ago-21	31-ago-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-sep-21	30-sep-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-oct-21	31-oct-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-nov-21	30-nov-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-21	31-dic-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ene-22	31-ene-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-22	28-feb-22	28	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 80.015,31
1-mar-22	31-mar-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-22	30-abr-22	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69

TOTAL INTERES DE MORA \$2.691.943,79

TOTAL CAPITAL \$ 17.496.060,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$20.188.003,79

CAPITAL \$ 17.496.060,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (6%)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
2-oct-19	31-oct-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-19	31-dic-19	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ene-20	31-ene-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-20	29-feb-20	29	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 82.873,00
1-mar-20	31-mar-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-20	30-abr-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-may-20	31-may-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-jun-20	30-jun-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-jul-20	31-jul-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ago-20	31-ago-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-sep-20	30-sep-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-oct-20	31-oct-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-nov-20	30-nov-20	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-20	31-dic-20	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ene-21	31-ene-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-21	28-feb-21	28	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 80.015,31
1-mar-21	31-mar-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-21	30-abr-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-may-21	31-may-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-jun-21	30-jun-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-jul-21	31-jul-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-ago-21	31-ago-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-sep-21	30-sep-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-oct-21	31-oct-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-nov-21	30-nov-21	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69
1-dic-21	31-dic-21	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38

1-ene-22	31-ene-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-feb-22	28-feb-22	28	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 80.015,31
1-mar-22	31-mar-22	31	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 88.588,38
1-abr-22	30-abr-22	30	6,00	0,49	0,02	\$ 17.496.060,00	\$ 85.730,69

TOTAL INTERES DE MORA	\$2.691.943,79
-----------------------	----------------

TOTAL CAPITAL	\$ 17.496.060,00
---------------	------------------

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$20.188.003,79
-------------------------------	-----------------

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACIÓN				
Obligación	SMLMV	CAPITAL	INTERES DE MORA	TOTAL
Daño Emergente	0	\$ 79.500,00	\$12.231,87	\$ 91.731,87
Lucro cesante consolidado	0	\$ 9.484.709,79	\$1.459.317,45	\$ 10.944.027,24
Lucro cesante futuro	0	\$ 46.493.676,00	\$7.153.516,99	\$ 53.647.192,99
Daño a la vida en relacion	30	\$ 26.244.090,00	\$4.037.915,69	\$ 30.282.005,69
Blanca Alcira Galeano de Ardila	30	\$ 26.244.090,00	\$4.037.915,69	\$ 30.282.005,69
Eduardo Ardila López	20	\$ 17.496.060,00	\$2.691.943,79	\$ 20.188.003,79
Víctor Julio Dottor Galeano	20	\$ 17.496.060,00	\$2.691.943,79	\$ 20.188.003,79
Carlos Eduardo Ardila Galeano	20	\$ 17.496.060,00	\$2.691.943,79	\$ 20.188.003,79
Gina Lized Ardila Galeano	20	\$ 17.496.060,00	\$2.691.943,79	\$ 20.188.003,79

TOTALES		178530305,79	\$ 27.468.672,85	\$ 205.998.978,64
----------------	--	---------------------	-------------------------	--------------------------

SON

DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO PESOS

Sof&a1142

MEMORIAL CON LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

22-2020-151

Viviana Milena Herrera Guerrero <vivianaherrera1142@gmail.com>

Lun 25/04/2022 12:15

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Adjunto memoria con liquidación de crédito del siguiente proceso:

No. **11001310302720200015100**

Dte: Blanca Alcira Galeano de Ardila y otros.

Ddo: Wilfer Andres Gaitan Salinas.

Cordialmente,

Viviana Herrera Guerrero
Abogada Especializada en Derecho
Médico.
Administrativo y Constitucional.

312 357 12 19

vivianaherrera1142@gmail.com

Carrera 7 # 12B - 63, Oficina 605,
Bogotá

2618-2727
25 abn. 27
S.
Nina
des. 21 abn. 1.

XCPA
Se copia con el fin de dar SP a...

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
Se remite a...	a el proceso...
colocado en el expediente en el Art.	del
El traslado corre a partir del
y tiene un valor de ...	
El secretario	

1-2

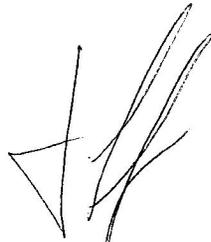
1-1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., _____.

Ref: Exp. No. 110013103-027-2020-00151-00

Por secretaría, córrase traslado de la liquidación de crédito visible a folios 56 al 59 de la presente encuadernación, en la forma inmersa en el art. 446 del C.G. del P., en concordancia con el art. 110 *ibidem*.

Cúmplase,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza
(2)

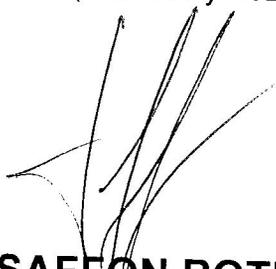
EAPM

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., _____.

Ref: Exp. No. 110013103-042-2018-00240-00

Acorde con lo solicitado en el escrito obrante a folio 86 de la presente encuadernación, se tienen por notificado al acreedor hipotecario (Art. 291 y 292 del C.G. del P), quien en su oportunidad guardó silencio.

Notifíquese,



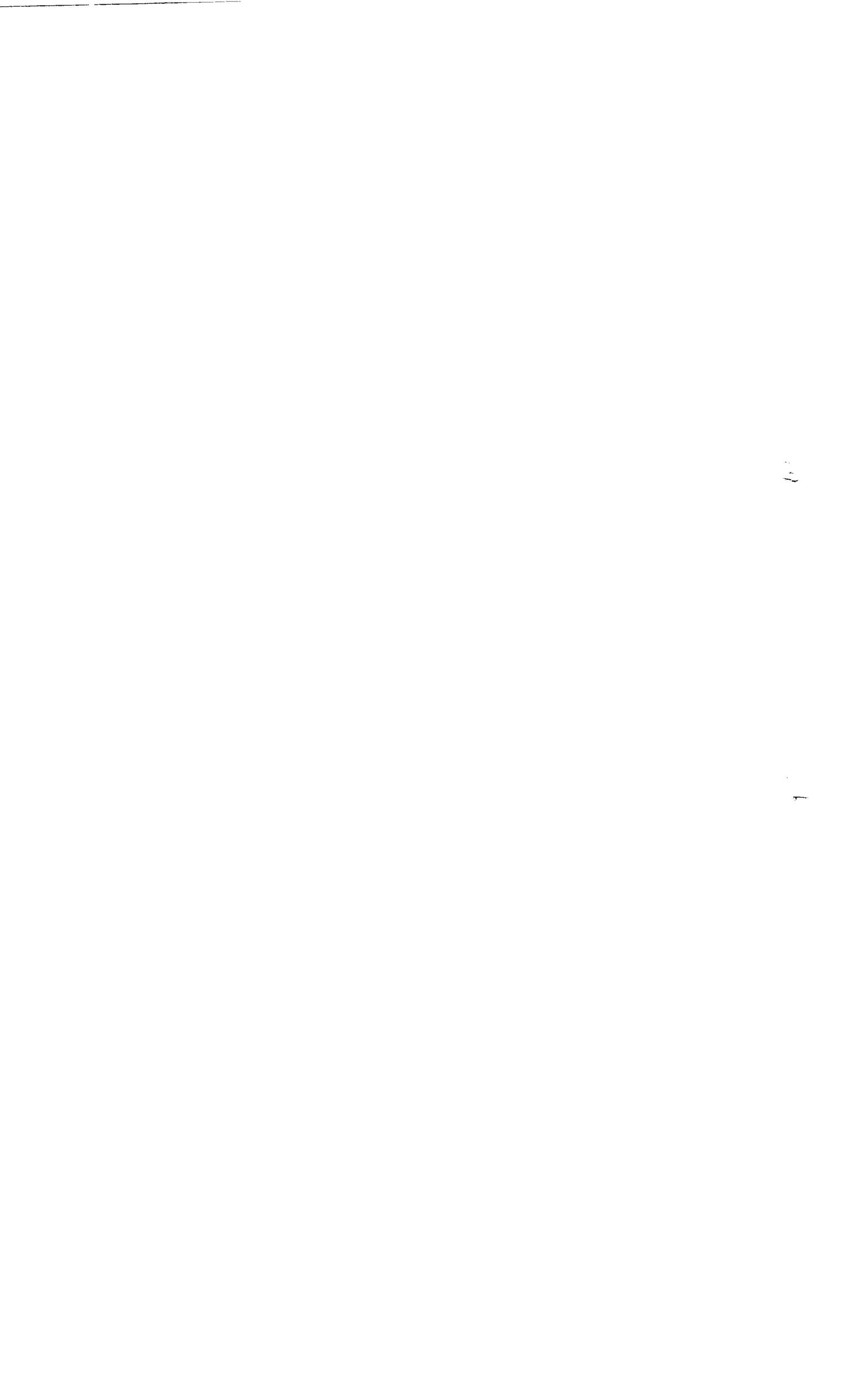
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

EAPM

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 32 fijado hoy _____ a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



CERTIFICADO NUMERO: 3791/2022

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE (6213) DE FECHA VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 88.155.591 EXPEDIDA EN PAMPLONA, QUE OBRA EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE CREDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. CON NIT. 860.002.964-4. OTORGÓ PODER ESPECIAL AL DOCTOR. **LUIS EDUARDO RUA MEJIA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.739.695 EXPEDIDA EN ARMENIA, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) CON DESTINO AL INTERESADO.

EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



18-02-22 PC042696194

HEZABC72LH

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (6 2 1 3)

SEIS MIL DOSCIENTOS TRÉCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO:

PODER ESPECIAL.

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., con NIT: 860.002.964-4

A: LUIS EDUARDO RUA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.739.695 expedida en Armenia

En la ciudad de Bogotá, Distrito: Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidos (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) ante mi RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta escrita. El doctor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 88.155.591 expedida en Pamplona, obrando en su condición de Vicepresidente de la División de Crédito en ejercicio y Representante Legal en ejercicio del BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente de la Ley cuarenta y cinco (45) de mil novecientos veintitrés (1.923), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que en copia se acompaña para que se protocolice con esta Escritura Pública y se inserte en las copias que de ella se expidan y oíjo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de la entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia

Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido para la Superintendencia

interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.

Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del

concepto sean adeudados al BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en los que el Banco

figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus

reformas, recorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de

esta índole, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a

que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el

presente poder, asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en

incidentes, diligencias, querrelas, para proponer excepciones y nulidades,

interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.

Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del

concepto sean adeudados al BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en los que el Banco

figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus

reformas, recorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de

esta índole, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a

que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el

presente poder, asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en

incidentes, diligencias, querrelas, para proponer excepciones y nulidades,

interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.

Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del

concepto sean adeudados al BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en los que el Banco

figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus

reformas, recorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de

esta índole, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a

que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el

presente poder, asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en

incidentes, diligencias, querrelas, para proponer excepciones y nulidades,

interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.

Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del

Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia para que se protocolice y se

inserte en todas las copias que de esta Escritura Pública se expidan, confiere

PODER ESPECIAL a LUIS EDUARDO RUA MEJIA, también mayor de edad,

identificado con la cédula de ciudadanía número 9.739.695 expedida en Armenia

para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y

representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.:

1) Para que otorgue poderes a abogados titulados o compañías cobradoras, con

el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus

sucursales y agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener

el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén

debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones

que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los

respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.

2) Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral

anterior, por si o por intermedio del abogado, según sea el caso, rinda o exija

cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean

judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios.

3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados

especiales, haga peticiones, querrelas, denuncias o ratifique actuaciones, realice

directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y

atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado

para interponer los recursos que sean del caso.

4) Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier

concepto sean adeudados al BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en los que el Banco

figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus

reformas, recorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de

esta índole, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a

que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el

presente poder, asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en

incidentes, diligencias, querrelas, para proponer excepciones y nulidades,

interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.

Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del

concepto sean adeudados al BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en los que el Banco

figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus

reformas, recorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de

esta índole, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a

que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el

presente poder, asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en

incidentes, diligencias, querrelas, para proponer excepciones y nulidades,

interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.

Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del

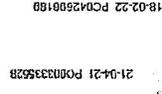
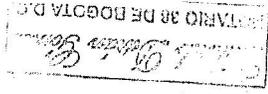
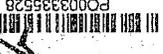
concepto sean adeudados al BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en los que el Banco

figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus

reformas, recorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de



De expedir
12:30 p.m. 10/10/21
Neto



derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito.

6) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estatuto competente del Banco para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los abogados externos del Banco.

7) El apoderado queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P. y demás normas concordantes del C.G.P.

8) Revocar y sustituir los poderes conferidos por el Banco a los abogados, por el o por intermedio de cualquier otra persona.

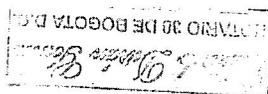
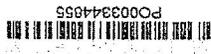
9) Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estatuto competente del Banco para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el Banco.

10) Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar esta facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuando las obligaciones sean iguales o superiores o superen los NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES.

11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándole facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos.

Capul notarial para sus actuaciones en la escritura pública - Se firma en esta fecha el Notario

República de Colombia



ESUMVYOVZFE 21-04-21 P003344855
CWMIOGLOQSF 18-02-22 P042696190

SEGUNDO.- Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder.

TERCERO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

CUARTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado del Banco, por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el artículo 292 del C. G. P. y en especial en su parágrafo.

SEPTIMO.- En todo caso la gestión del apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el Banco para el cargo que desempeña el Apoderado.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El(La) suscrito (a) Notario (a) treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (las) Doctor (a) CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, actúa en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., tiene registrada su firma en ésta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que represente.

SE ADVIRTIÓ al(a) los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario.

Certificado Generado con el Pin No: 9112194575752501

Generado el 04 de agosto de 2020 a las 15:51:31

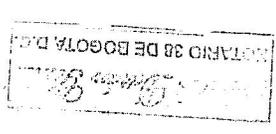
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	CC - 6220877	Presidente
Germa Salazar Castillo	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Eucides Castellanos Pabón	CC - 88155691	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Mónica Andrade
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
 SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
 Corredor: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superintendencia.gov.co

X3R4CMK02J

18-02-22 PO042696192

República de Colombia

Pag. No 5

FOLIO ANTERIOR: PO003344855
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (6 2 1 3)
 SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE
 FECHA DE OTORGAMIENTO:
 VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
 NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS:

PO003335528, PO003344855, PO003344856.

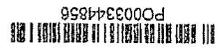
LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTICULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

DERECHOS NOTARIALES	\$ 62.700
SUPERINTENDENCIA	\$ 6.800
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$ 6.800
IVA	\$ 27.151

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2011, nuevamente modificado POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 Y RESOLUCIÓN 00838 DEL 22 DE ENERO DE 2021, CORREGIDA POR LA RESOLUCIÓN 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el notario



21-04-21 PO003344856



D14LM290A

19-02-22 PC042696193



PC042696193



Pag. No 6

OTORGANTE

CESAR EDUCLIDES CASTELLANOS PABÓN

C.C. No.

QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTÁ

S.A.

NIT. 860.002.964-4

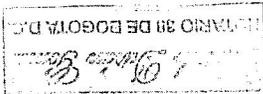
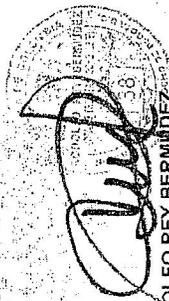
DIRECCION OFICINA:

TELÉFONO OFICINA:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 09078 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 27-09-2021

RODOLFO REY BERMUDEZ
C.G.



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =27=DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =6213= DE FECHA =22= DEL MES
DE =OCTUBRE= DEL AÑO =2021= QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE
1983, EN =05= HOJAS CON DESTINO AL
=INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 04 DE MAYO DE 2022

EDUARDO MURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reperto)
E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO

Demandante : BANCO DE BOGOTÁ

Demandado : AINPRO S.A. - LUZ MERY MORALES FLOREZ - TECNOLOGÍA SIN ZANJA
DE COLOMBIA S A - FRANCISCO JAVIER MORENO VALDERRAMA

Asunto : CONFIRIENDO PODER

JESSICA PÉREZ MORENO, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 52797827 de BOGOTÁ, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3338, otorgada el día 22 de mayo de 2018 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Circuito Notarial de Bogotá por el doctor JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante Legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a) PIEDAD PIEDRAHITA, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 24999677 de PUEBLO RICO, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 62985 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO

Mayor cuantía contra: AINPRO S.A., con identificación NIT. 800244542-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER MORENO MORALES, con identificación CC No. 1136911035, o por quien haga sus veces, y contra LUZ MERY MORALES FLOREZ, con identificación CC No. 40387750, y contra TECNOLOGÍA SIN ZANJA DE COLOMBIA S A, con identificación NIT. 900088654-1, representada por FRANCISCO JAVIER MORENO VALDERRAMA, con identificación CC No. 7927677, o por quién haga sus veces, y contra FRANCISCO JAVIER MORENO VALDERRAMA, con identificación CC No. 7927677, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s) 355156199 ; y contra AINPRO S.A., con identificación NIT. 800244542-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, representada por FRANCISCO JAVIER MORENO MORALES, con identificación CC No. 1136911035, o por quien haga sus veces, y contra FRANCISCO JAVIER MORENO VALDERRAMA, con identificación CC No. 7927677, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagare(s) número(s) 8002445421-9381, la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-413381, contenido en la Escritura Pública No. 117 del 18 de enero de 2007, otorgada en la Notaría Once del círculo de Bogotá y la Ampliación de Hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 4454 del 08 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría Treinta y ocho del círculo de Bogotá, consistente en bodega, junto con el lote de terreno No. 17, manzana 08, de la urbanización Centro Industrial La Laguna, ubicada en la dirección carrera 65B # 18A - 40, en la ciudad de Bogotá, en el departamento de Cundinamarca, conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,


JESSICA PÉREZ MORENO
CC No. 52797827 de BOGOTÁ

Acepto:


PIEDAD PIEDRAHITA
CC No. 24999677 de PUEBLO RICO
T. P. 62985 C. S. de la J.

Elaboro Jorge Gómez
MACRO2018_V3_JUNIO

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey - Torro Central.
j03cctobta@condoj.ramajudicial.gov.co - Telefax 2820261

Bogotá D.C., 19 FEB 2019

PROCESO - EJECUTIVO RAD. No 11001310300320190001300

En atención a lo peticionado por el gestor judicial del extremo ejecutante en el anterior memorial y acorde con sus pretensiones, el Despacho con apoyo en lo normado en los Art.593 y 599 del C. G. del P., DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada y del que se muestra en el libelo incoatorio por la parte ejecutante fue constituida hipoteca a su favor, bien identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-413381.

OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ zona respectiva, para que a costa de la parte ejecutante se inscriba la medida y expida el correspondiente certificado de tradición del inmueble, donde conste la inscripción de la misma y la situación jurídica de el(los) bien(es), haciéndole notar a aquella entidad el derecho prevalente que sobre citado bien evoca la aquí demandante, quien a su vez informa embargo que pesa sobre el citado bien por orden del Juzgado 42º Civil del Circuito de ésta urbe y que conforme a derecho éste lo desplaza.

Inscrita la anterior medida, se resolverá acerca del secuestro pretendido sobre el (los) aludido(s) inmueble(s).

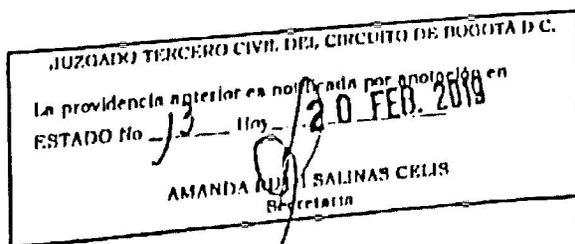
2.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que en cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero registre(n) o posea(n) y/o sea(n) titular(es) la persona AINPRO S.A., en las entidades financieras y/o bancarias indicadas en el escrito de solicitud de cautelas visto a folio 1 de este cartulario.- OFÍCIESE al Representante Legal y/o Gerente y/o Pagador o quien haga sus veces, a fin de que se proceda(n) de conformidad.

LÍMITESE la medida a la suma de \$1.900'000.000.00 M/cte.

Por secretaria librese la(s) respectiva(s) comunicación y el interesado proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE, (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo # 2018-240
Demandante: MONTAJES DE LA TORRE LTDA
Demandado: AINPRO S.A

13
JUZGADO 42 CIVIL CTO.

JUL16*19AM11:53 007295

Asunto: PONGO EN CONOCIMIENTO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTA en el proceso de la referencia, Atentamente informo que el BANCO DE BOGOTA, está haciendo uso de su garantía real en el proceso 2019-0013 que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá.

Del señor Juez,

PIEDAD PIEDRAHITA
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.

65
10 folios

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

L.V.

JUZGADO 42 CIVIL CTO.

Ref: Proceso Ejecutivo No.2018-240
Demandante: MONTAJES DE LA TORRE
Demandado: AINPRO S.A

AUG 26 '19 PM 4:15 0000234

ASUNTO: SOLICITUD TENER EN CUENTA QUE EL ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO DE BOGOTA YA HIZO VALER SU GARANTÍA EN PROCESO QUE CURSA EN JZ 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA 2019-0013

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha tenido en cuenta el memorial radicado por mí el día 16 de julio de 2019, mediante el cual informé que mi poderdante BANCO DE BOGOTA S.A **está haciendo valer su garantía real en el proceso que cursa en el juzgado 3 civil del circuito de Bogotá (2019-0013) donde funge como demandante BANCO DE BOGOTA Y COMO DEMANDADO AINPRO S.A.** Atentamente allego copia de la demanda y del poder otorgado a la suscrita donde pueden evidenciar que actualmente el proceso se encuentra etapa de solicitud inscripción embargo y notificaciones.

Conforme lo anteriormente expuesto solicito poner en conocimiento del demandante MONTAJES DE LA TORRE LTDA, nuestro derecho prevalente dentro del citado proceso.

Atentamente,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Risaralda
T.P. 62.985 del C.S.J.

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobla@condoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 MAY 2019

PROCESO - EJECUTIVO RAD. No.: 111001310300320190001300

En atención a lo solicitado en el memorial presentado por la apoderada judicial del banco ejecutante y como quiera que una vez revisadas la actuación se le halla razón a la memorialista -fs. 78 y ss. c.1, el Despacho al tenor de lo normado en los artículos 42 y 286 del C. G. del P., DISPONE:

1- PRECISAR de forma parcial el proveldo calendarado 19 de Febrero de 2019 proferido en el asunto de la referencia, en cuanto al número de pagaré del numeral 1.1 como la fecha desde la cual se generan intereses dispuestos en el numeral 1.2.5, en virtud del lapsus calami en la digitación que allí se incurrió.

Por lo anterior, a fin de evitar confusiones, ha de tenerse como texto en relación con los precitados numerales, el siguiente:

"1.1. Por el Pagaré No.8002445421-9381 (n.º):"

"1.2.5 "Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 15 de Noviembre de 2018 (fecha de presentación de la demanda -n.º-) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del Co. de Cio. y el Art.111 de la Ley 510 de 1999."

En lo demás la providencia referida en el presente numeral, permanecerá incólume.

2- NOTIFICAR el contenido del numeral anterior del presente proveldo, junto con el mandamiento ejecutivo a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los Art.291 y ss. ejusdem.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

OK 103

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 60 Hoy 23 MAYO 2019
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Camara 3 No. 11-43 por el Edificio Mayor - Torre Central
Calle 100 No. 11-43 por el Edificio Mayor - Torre Central
Bogotá D.C. - Teléfono: 2220000

Bogotá D.C., 11 8 FEB 2019

PROCESO - EJECUTIVO RAO No. 11001310300320190001300

En atención a documental e informe secretarial que anteceden y, por haber sido subsanada en tiempo la anterior demanda, la cual reúne los requisitos legales, especialmente los estatuidos en los Arts. 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado con apoyo en lo normado en el Art. 430 Ib. unifica pretensiones y ante ello,

RESUELVE:

PLERAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO** de **MAYOR CUANTÍA** Art. 25 Ib) en favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **AINPRO SA** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en los documentos allegados como base de la acción <Pagarés AINPRO SA> y soportada en la proyección de plan de pagos que se afirmó con su subsanación <ver 1.75.02 y 1.75.03> así:

11. Por el Pagaré No. 8002115421-9381:

11.1 La suma de \$3'872.018,00 M/cte. por concepto capital insoluto, cuya cifra se halla contenida en el Pagaré base del recaudo ejecutivo y, conforme a la pretensión PRIMERA numeral 1. del libelo genitor.

11.2 Por los intereses de mora respecto del capital señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 30 de Octubre de 2018 (fecha de exigibilidad) y hasta cuando se verifique su pago total, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del Co. de Cio. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

12 Por el Pagaré No. 355156199:

12.1 La cantidad de \$122'169.012,91 M/cte. por concepto de capital de las 5 cuotas vencidas y que se detalla en la pretensión SEGUNDA literal a. numerales 1 a 5 del escrito demandatorio, cuyos montos debían cancelarse los días 30 de los meses de Junio a Octubre de 2018.

12.2 Por la suma de \$63'699.264,09 M/cte. por concepto de intereses remuneratorios y/o de plazo pactados y cuya cifra se indica en la pretensión SEGUNDA literal b. numerales 1 a 4 como causados sobre el capital de 4 cuotas en mora y correspondiente al periodo comprendido entre el 01/07/2018 al 30/10/2018 y según aclaración de su discriminación mensual que realiza la demandante en su escrito subsanatorio

12.3 Por los intereses moratorios sobre las cuota de capital vencidas indicadas en el numeral 1.2.1 de este proveído, liquidados desde que cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que

certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo y sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del Co. de Cio. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

124 La cantidad de \$1.315'327.842,00 M/cto., por concepto de saldo insoluto de capital – acelerado contenido en el Pagaré base del recaudo ejecutivo, acorde a lo solicitado en las pretensión SEGUNDA literal c) de la demanda

125 Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 11 de Noviembre de 2018 (fecha de presentación de la demanda -n 59-) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del Co. de Cio. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

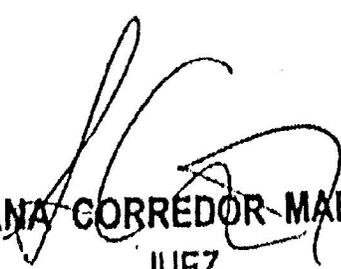
2º Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la debida oportunidad.

3º NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290, 291 y ss. del C. G. del P. y prevengasele de que dispone de cinco (5) días para pagar (Art. 431 ejusdem) y/o diez (10) días para excepcionar (Art. 442 b), los cuales correrán de manera simultánea.

4º OFICIAR a la Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-, para lo de su competencia (Art. 630 del E.T y demás de ley).

5º RECONOCER personería jurídica a la Abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, como apoderada judicial del banco demandante, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE, (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

59

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía del Banco de Bogotá
Contra: AINPRO S.A

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 62.985 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO DE BOGOTA, conforme al poder conferido por la Doctora JESSICA PEREZ MORENO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.827 de Bogotá, debidamente facultado según poder especial conferido por medio de escritura pública No. 3338 otorgada el 22 de mayo de 2018, en la notaría 38 del círculo de Bogotá manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA del BANCO DE BOGOTA, Establecimiento Bancario identificado con Nit 860002964-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente, según consta certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el señor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja domiciliado y residente en Bogotá, contra AINPRO S.A, Empresa legalmente constituida, identificada con Nit 800244542-1, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER MORENO MORALES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.911.035 o por quien haga sus veces al momento de notificarse el mandamiento de pago, con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La demandada AINPRO S.A, otorgo a favor del BANCO DE BOGOTA, el pagaré a la orden, # 8002445421-9381, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$3.872.018.00)

SEGUNDO: La demandada AINPRO S.A, se comprometió a pagar a suma contenida en el pagaré # 8002445421-9381, el día 29 de octubre de 2018 y al no cumplir con su obligación, se encuentran en mora desde el 30 de octubre de 2018.

TERCERO: Las sumas incorporadas en el pagaré # 8002445421-9381 corresponden a las obligaciones por concepto de TARJETA DE CREDITO, todo conforme lo mandado por el artículo 886 del código de comercio

CUARTO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el demandado NO HA REALIZADO PAGOS PARCIALES a las obligaciones contenidas en el pagare # 8002445421-9381, en consecuencia, adeudan al acreedor el total de las sumas en el incorporadas.

QUINTO: La demandada AINPRO S.A, otorgó a favor del BANCO DE BOGOTA un (01) pagaré de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	VALOR PAGARE	DEL	FECHA DE OTORGAMIENTO
355156199	\$ 2.058.774.000.00		17 DE AGOSTO DE 2016

SEXTO: El otorgante aquí demandado, se comprometió a realizar el pago de pagaré descrito, de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	NUMERO DE CUOTAS	FECHAS DE PAGO
355156199	72	MENSUALES, LA PRIMERA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y ADICIONALMENTE EL DÍA 30 DE CADA MES.

SEPTIMO: Se pactaron intereses corrientes de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	INTERESES CORRIENTES
355156199	DTF+2.00% N.M.V

En caso de mora, las partes pactaron liquidarlos a la tasa máxima legal vigente sobre el capital.

OCTAVO: El deudor incurrió en mora a partir de la cuota con vencimiento 30 de junio de 2018.

NOVENO: Las sumas incorporadas en el pagaré No. 355156199 corresponden a las obligaciones por concepto de CREDITO DE ORDINARIO, todo conforme lo mandado por el artículo 886 del código de comercio.

DECIMO: En el pagaré No. 355156199, se estipuló la cláusula accesoriana que faculta al acreedor a declarar el plazo vencido, en caso de mora en alguna de las cuotas pactadas y hace uso de ella a partir del 30 de octubre de 2018.

DECIMO PRIMERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el demandado HA REALIZADO PAGOS PARCIALES a las obligaciones contenidas en el pagaré 355156199, base de esta ejecución, los cuales se aplicaron de conformidad con lo pactado en el título, como se evidenciará en el acta de pretensiones.

DECIMO SEGUNDO: Sobre la cuota con vencimiento junio 30 de 2018, no pretendo intereses corrientes dado que el demandado los pagó, así como parte del capital de dicha cuota.

DECIMO TERCERO: Como consta en el certificado de matrícula inmobiliaria de folio 50C 413381, el cual allego, mediante escritura pública 117 del 13 de enero de 2007 el demandado AINPRO S.A, constituyó Hipoteca Abierta en favor del demandante BANCO DE BOGOTA, la cual fue ampliada a SIN LIMITE DE CUANTIA, mediante escritura 4454 del 03 de mayo de 2015.

DECIMO CUARTO: No obstante lo anterior, el demandante mediante esta proceso hará uso de su garantía real, reservándose el derecho de perseguir otros bienes para lograr la efectividad de sus derechos. En consecuencia, este proceso no se trata de la efectividad de la garantía real de que trata el artículo 468 del C.G.P., si no del proceso Ejecutivo previsto en el Título Único, Capítulo I artículos 422 y ss del C.G.P.

DECIMO QUINTO: Los pagarés base de la presente ejecución contienen obligaciones claras, expresas y actualizadas exigibles a cargo del demandado AINPRO S.A y en consecuencia, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del C.G.P., 709 y 753 del C de Co.

61
DECIMO SEXTO.- El BANCO DE BOGOTA no ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Libro mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de AINPRO S.A, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré número 8002445421-9381, conforme detalle a continuación:

1. Por Capital: La suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$3.872.018.00) moneda corriente, contenidas en el pagaré 8002445421-9381.
2. Por los Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde 30 de octubre de 2018 y hasta que se produzca el pago total de la obligación sobre el valor del capital correspondiente a la obligación No 8002445421-9381 Intereses que se piden en concordancia con un todo con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 886 del C de Co

SEGUNDA: Libro mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de AINPRO S.A por las sumas de dinero contenidas en el pagaré número 355156199, conforme detalle a continuación:

a. Por las cuotas de capital, en mora antes de la presentación de la demanda, contenidas en el pagaré No. 355156199 como a continuación se describen:

1. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 7.792.680,91 moneda corriente, con vencimiento 30 de junio de 2018.
2. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 28.594.083.00 moneda corriente, con vencimiento 30 de julio de 2018
3. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 28.594.083.00 moneda corriente, con vencimiento 30 de agosto de 2018
4. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 28.594.083.00 moneda corriente, con vencimiento 30 de septiembre de 2018.
5. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 28.594.083.00 moneda corriente, con vencimiento 30 de octubre de 2018.

b. Por las cuotas de Intereses corrientes, causados hasta la fecha de presentación de la demanda y contenidas en el pagaré 355156199 como a continuación se describen:

1. Por la cuota correspondiente a Intereses corrientes, por valor de \$ 16.694.031,35 moneda corriente, generados entre el 01 y el 30 de julio de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+8.00% N.M.V.
2. Por la cuota correspondiente a Intereses corrientes, por valor de \$ 17.032.979,22 moneda corriente, generados entre el 01 y el 30 de agosto de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+8.00% N.M.V
3. Por la cuota correspondiente a Intereses corrientes, por valor de \$ 15.802.635,11 moneda corriente, generados entre el 01 y 30 de septiembre de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+8.00% N.M.V.

- 62
4. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 14.169.618,41 moneda corriente, generados entre el 01 y 30 de octubre de 2018, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+8.00% N.M.V.
 - c. Por el saldo de capital acelerado, descontando las cuotas de capital antes mencionadas, por la suma de MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.315.327.842.00) moneda corriente

d. Por los intereses moratorios como a continuación se describen:

1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión segunda literal c, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagare número 355156199 .
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas mencionadas en la pretensión segunda literal a de esta demanda y contenidas en el pagare No. 355156199, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca el pago total de las mismas.

TERCERA: Por las costas procesales: Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

AUTORIZACION: EXPRESAMENTE AUTORIZO a la señorita CLAUDIA CRISTINA OSORIO RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.955.982 de Bogotá, y a la señorita JENNIFER JOHANNA MORALES NAVAS, identificada con C.C No. 1.014.197.831, para que revisen este proceso y reclamen las copias de las providencias y oficios que en él se emitan

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los artículos 422 y ss del CGP y artículos 619 y siguientes del código de comercio

IV. PRUEBAS

Documentales

1. Original de los pagarés relacionados (2)
2. Original de las escrituras públicas # 117 y 4454, mediante las que se constituyó la hipoteca
3. Poder a mí conferido por el apoderado especial del Banco.
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional que me acredita como abogada
4. Certificado de existencia y representación legal del demandante Banco de Bogotá, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.

V. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del proceso y el domicilio del demandado.

63

VI. QUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía, la cual considero Mayor toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, la suma total de las pretensiones es superior a \$ 117.166.300.00

VII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en la sección segunda, título único del Código General del Proceso

VIII. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el traslado a los demandados y archivo
3. Copia de esta demanda en mensaje de datos CD, para el traslado al demandado y archivo
4. Escribo de medidas cautelares

IX. NOTIFICACIONES

La demandante: Doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, representante legal y la Doctora JESSICA PEREZ MORENO, como apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, reciben notificaciones personales en la carrera 13 A # 35 - 10 Piso 6, Gerencia Nacional de Cobranzas, en Bogotá.

Email: bojudicial@bancodebogota.com.co

- La demandada: AINPRO S.A, las recibirá en la carrera 65 B # 18 A 40 Zona Industrial La Laguna, en Bogotá

Email: finanzas@ainpro.com.co y gerencia@ainpro.com.co

La suscrita Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 13 A # 25 A 18 oficina 802, teléfono 2647418 en Bogotá
Email: pedrahitaabogados@gmail.com

Le ruego señor Juez reconocerme personería en los términos del poder conferido y darle curso a la presente demanda.
Atentamente,


PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.935 C.S.J

66

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1843.-
11 de septiembre de 2019.

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

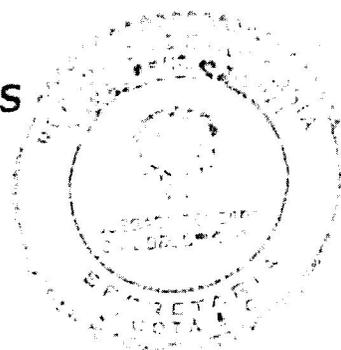
JUZGADO 42 CIVIL CTO.
SEP24'19pm12:36 805945

Comunico a Usted que por auto de diez de septiembre del corriente año, se ordenó oficialrle a fin de hacerle saber que en este despacho cursa el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2019-00013 instaurado por BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4 contra AINPRO S.A. NIT.800.244.542-1, quien está haciendo valer la garantía real.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO N. 2018 - 00240 instaurado por MONTAJES DE LA TORRE LTDA. contra AINPRO S.A.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



dep
20 junio
11.9/105
2018
Ramos

Señor

JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Jz Origen: 42 Civil Circuito
Ref: Proceso EJECUTIVO #2018-0240
Demandante: MONTAJES DE LA TORRE
Demandado: AINPRO S.A

ASUNTO: SOLICITUD NO DAR TRÁMITE A PETICIÓN HECHA POR EL DEMANDANTE

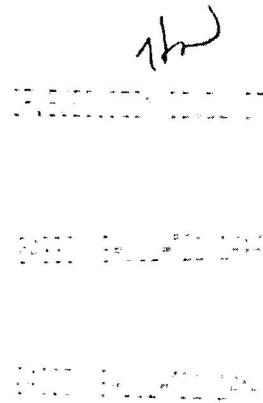
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTA (acreedor hipotecario del FMI No. 50C-413381 dentro del proceso 11001310300320190001300 de BANCO DE BOGOTA CONTRA AINPRO S.A), atentamente solicito NO DAR TRÁMITE a la solicitud de fijar fecha para remate radicada el 8 de junio de 2021 si llegase a hacer alusión al FMI No. 50C-413381, pues téngase en cuenta que el ACREEDOR BANCO DE BOGOTÁ informó al juzgado de origen el día 16 de julio de 2019 que está haciendo valer su garantía real en el proceso anteriormente mencionado.

Aunado a lo anterior informo que desde el día 4 de marzo de 2021 estoy solicitando cita para revisar el presente proceso como tercer interesado sin que a la fecha haya sido asignada, así las cosas únicamente puedo tomar como referencia las anotaciones de la rama judicial.

Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda.
T.P. 62.985 del C.S.J.
piedrahitayabogados@gmail.com
Cel 3138278077-3505752053-3134713005
Apoderada parte actora



Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

JZ ORIGEN 42 CCTO DE BOGOTA
REF. PROCESO 11001310304220180024000
Demandante: MONTAJES DE LA TORRE LTDA
Demandado: AINPRO S.A

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

LUIS EDUARDO RUA MEJIA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 9.739.695 expedida en Armenia, abogado en ejercicio, con T.P 147995 expedida por el C.S.J, en mi calidad de apoderado con facultades de representante legal del Banco de Bogotá S.A (**Acreedor Hipotecario dentro del citado proceso**) tal y como consta en escritura pública No. 6213 del 22 de octubre de 2021, otorgada en la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá, atentamente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra de su auto de fecha 13 de mayo de 2022, mediante el cual tuvo por notificado al Acreedor Hipotecario Banco de Bogotá, en silencio.

Fundamento del recurso:

Teniendo en cuenta que el despacho tiene por notificado al acreedor hipotecario Banco de Bogotá en silencio por auto de fecha 13 de mayo de 2022, el cual fue puesto en conocimiento por estado de data 16 de mayo de 2022. Respetuosamente le solicito REPONERLO y ordenar sea levantada la medida cautelar de embargo, decretada sobre el inmueble identificado con FMI 50C-413381, por las siguientes razones:

- 1- Por auto de fecha 8 de agosto de 2018, se ordenó citar al Acreedor Hipotecario Banco de Bogotá.
- 2- Por auto de fecha 7 de marzo de 2019 se desestimaron las notificaciones al acreedor hipotecario y se ordenó volver a notificar al mismo, teniendo en cuenta que por error notificaron el mandamiento de pago.
- 3- El día 11 de julio de 2019 el apoderado de la actora Montajes De La Torre Ltda. envió citatorio al banco de Bogotá conforme el art 291 C.G.P, el cual fue recibido por el Banco de Bogotá el día 12 de Julio de 2019.
- 4- El día 16 de julio de 2019, la apoderada especial del Banco de Bogotá, Dra. Piedad Piedrahita Ramos, puso en conocimiento de su despacho mediante memorial que el Banco de Bogotá estaba haciendo valer su garantía real dentro del proceso 2019-0013 el cual cursa en el juzgado tercero (03) Civil del Circuito de Bogotá.
- 5- No obstante, lo anterior, la apoderada de Montajes de la Torre continúa con la notificación al Acreedor Hipotecario Banco de Bogotá por Aviso art 292 C.G.P, enviando el mismo el día 1 de agosto de 2019 (es decir con anterioridad a la fecha que se vencía el término para que el acreedor hipotecario se notificara que era el 9 de agosto de 2019), pues ha de recordarse que la renuncia a términos se podrá realizar total o parcialmente por los interesados lo que no acaeció en este caso). Así las cosas, y de lo que se puede evidenciar del certificado emitido por la empresa de mensajería Am mensajería, se colige que a la notificación por aviso nuevamente se realizó

- 6- Ahora bien, teniendo en cuenta que no se evidenciaba movimiento en el proceso, el día 26 de agosto de 2019 la apoderada del Banco de Bogotá Dra. Piedad Piedrahita, reitera la solicitud de tener en cuenta que el Acreedor Hipotecario al cual representa, está haciendo valer su garantía en el proceso 2019-0013 el cual cursa en el juzgado tercero (03) Civil del circuito de Bogotá y solicitó poner en conocimiento de Montajes de la Torre , el derecho prevalente que tiene el Banco de Bogotá al estar en cabeza de éste la hipoteca del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-413381.
- 7- El juzgado tercero (03) civil del circuito de Bogotá emitió el oficio No.1843 de fecha 11 de septiembre de 2019, mediante el cual puso en conocimiento de su despacho que cursaba el proceso 2019-0013 en favor del Banco de Bogotá y quien esta haciendo valer su garantía real.
- 8- El día 4 de junio de 2021 apoderada de la actora Montajes de La Torre Ltda., radicó en su despacho solicitud adelantar remate del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-413381.
- 9- No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no se tuvo acceso a dicho expediente sino hasta el día 16 de mayo de 2022, en su momento, es decir el día 8 de julio de 2021 la apoderada del Banco de Bogotá en el proceso 2019-0013, radicó memorial en su despacho solicitando no dar trámite a la solicitud hecha por la apoderada "si llegase a hacer alusión al FMI 50C-413381,pues téngase en cuenta que el ACREEDOR BANCO DE BOGOTA informó al juzgado de origen el día 16 de julio de 2019 que esta haciendo valer su garantía real ..." comillas de la Dra. Piedad Piedrahita a hacer alusión la petición respecto al inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-413381.
- 10- Además de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que a pesar de que la apoderada del Banco de Bogotá Dra. Piedad Piedrahita Ramos no tuvo acceso al expediente 11001310304220180024000 de Montajes de la Torre Ltda vs Ainpro, sino hasta el día 16 de mayo de 2022 , constantemente ha sido diligente en aras de proteger los intereses de su poderdante y a fin de poner en conocimiento de Montajes de la torre Ltda y su apoderado las actuaciones a través del proceso , más aun cuando no contaba hasta el día de ayer con ningún dato de dicho proceso excepto nombre del demandante , demandado y número de proceso. Pues téngase en cuenta que únicamente se recibió la notificación y de ahí en adelante lo que pudo conjeturar de las anotaciones hechas por los despachos de origen y actual en la página de la rama judicial.
- 11- Para concluir, el Banco de Bogotá a través de su apoderada, en reiteradas oportunidades informó a su despacho que estaba haciendo valer su garantía en proceso diferente y no es de interés del Acreedor Hipotecario Banco de Bogotá acumularse en el proceso con radicado No. 2018-240 , sino simplemente informar que esta haciendo valer su derecho en proceso separado en aras de dar cumplimiento al artículo 462 del C.G.P, diferente hubiera sido si quisiera hacer valer su derecho en este proceso.

Así las cosas, y estando dentro de los requisitos y términos exigidos por el artículo 318 del C.G.P, respetuosamente solicito al señor juez REPONER el auto que ataco, por las razones expuestas en los párrafos anteriores, y tener por notificado al Acreedor Banco de Bogotá quien en el término de ley manifestó que está haciendo valer su derecho prevalente en proceso 11001310300320190001300 el cual cursa actualmente en el juzgado tercero (03) Civil del circuito de Bogotá y consecuentemente, ordenar el levantamiento del embargo ordenado sobre el inmueble hipotecado.

Además de lo anterior, solicito Oficiar a la oficina de instrumentos Públicos del Centro de Bogotá, para que se sirva levantar la medida de embargo registrada en la anotación número 35 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-413381 donde figura como demandante montajes de la torre Ltda., quien deberá acudir si así lo desea a solicitar los remanentes en el proceso del Acreedor Hipotecario Banco de Bogotá, en los términos anteriormente señalados.

En caso de no reponer el auto que recurro, solicito conceder el RECURSO DE APELACION para que sea el superior quien decida.

Anexo:

- Copia del poder otorgado a la Dra Piedad Piedrahita
- Copia del auto que Libró mandamiento de pago y orden de embargo proferido por el juzgado 3 Civil del circuito
- Copia de los escritos Radicados en su Despacho, por la apoderada judicial del Banco de Bogotá en fechas 8 de julio de 2019, 16 de julio de 2019 y 26 de agosto de 2019
- Copia del oficio remitido por el juzgado 3 civil del circuito de Bogotá a su despacho

Notificaciones:

- El suscrito LUIS EDUARDO RUA MEJIA, recibo notificaciones personales en la calle 36 # 7 - 47 Piso 7, en Bogotá.

Email: rjudicial@bancodebogota.com.co

- La suscrita, apoderada judicial del Banco de Bogota, Piedad Piedrahita Ramos, Recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 13 A # 25 A 18 oficina 802, teléfono 3134713005 en Bogotá.

Email: piedrahitayabogados@gmail.com

Atentamente,



LUIS EDUARDO RUA MEJIA
C.C No. 9.739.695 expedida en Armenia
rjudicial@bancodebogota.com.co
cel 3138278077 _601(2893490)

Coadyuvo,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.
piedrahitayabogados@gmail.com
cel 3138278077-2893490

RE: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE DATA 13 DE MAYO 2022 PROCESO DE MONTAJES DE LA TORRE LTDA VS AINPRO 11001310304220180024000

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 12:47

Para: rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>

CC: LRUA2@bancodebogota.com.co <LRUA2@bancodebogota.com.co>

Buen Día,

Se acusa recibido, de su memorial remitido el día 18 de mayo de 2022, en el transcurso del día se verá reflejada la anotación en el sistema SIGLO XXI, lo anterior, dentro del proceso con radicación 042-2018-00240 del J. 4 CCE

JJFM

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

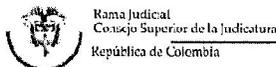


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Solicitudes Requerimientos Judiciales <RJUDICIAL@bancodebogota.com.co>

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 10:39

Para: rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@ainpro.com.co <gerencia@ainpro.com.co>; monindusedlt@yahoo.es <monindusedlt@yahoo.es>; cnpinillos@hotmail.com <cnpinillos@hotmail.com>

Cc: Martinez Parra, Heidi Elizabeth <HMARTI6@bancodebogota.com.co>; piedrahitayabogados@outlook.com <piedrahitayabogados@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE DATA 13 DE MAYO 2022 PROCESO DE MONTAJES DE LA TORRE LTDA VS AINPRO 11001310304220180024000

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RUA MEJIA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 9.739.695 expedida en Armenia, abogado en ejercicio, con T.P 147995 expedida

por el C.S.J, en mi calidad de apoderado con facultades de representante legal del Banco de Bogotá S.A (**Acreeador Hipotecario dentro del citado proceso**) tal y como consta en escritura pública No. 6213 del 22 de octubre de 2021, otorgada en la Notaria 38 del Círculo Notarial de Bogotá, atentamente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN , en contra de su auto de fecha 13 de mayo de 2022, mediante el cual tuvo por notificado al Acreeador Hipotecario Banco de Bogotá, en silencio.

Atentamente,

Banco de Bogotá



Grupo
AVVAL

- Mejor Banco del País 2019
- Mejor Proveedor de Moneda Extranjera en Colombia 2019
- Tech Projects Award 2019 - Digital Transformation Technology Project of the Year

The Banker

Luis Eduardo Rúa Mejía

Jefe Gestión Cobro Jurídico – Alto Valor

Dirección Nacional de Cobranzas

LRUA2@bancodebogota.com.co

CONFIDENCIAL

El correo puede no ser enviado de manera cifrada porque al destinatario(s) le hace falta los certificados o estos no son válidos, o bien por características de cifrado no compatibles o conflictivas. Por lo tanto, si este correo junto con sus anexos se envía sin cifrar y si contiene información confidencial de clientes del Banco o legalmente protegida, no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. El destinatario se hace responsable del uso de esta información.

De: Solicitudes Requerimientos Judiciales

Enviado el: martes, 17 de mayo de 2022 05:56 p. m.

Para: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; gerencia@ainpro.com.co; monindusedlt@yahoo.es; cnpinillos@hotmail.com

CC: Martínez Parra, Heidi Elizabeth <HMARTI6@bancodebogota.com.co>; piedrahitayabogados@gmail.com

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN MONTAJES DE LATORRE LTDA VS AINPRO

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RUA MEJIA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 9.739.695 expedida en Armenia, abogado en ejercicio, con T.P 147995 expedida por el C.S.J, en mi calidad de apoderado con facultades de representante legal del Banco de Bogotá S.A (**Acreeador Hipotecario dentro del citado proceso**) tal y como consta en escritura pública No. 6213 del 22 de octubre de 2021, otorgada en la Notaria 38 del Círculo Notarial de Bogotá, atentamente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN , en contra de su auto de fecha 13 de mayo de 2022, mediante el cual tuvo por notificado al Acreeador Hipotecario Banco de Bogotá, en silencio.

Atentamente,

Banco de Bogotá



Grupo
AVVAL

- Mejor Banco del País 2019
- Mejor Proveedor de Moneda Extranjera en Colombia 2019
- Tech Projects Award 2019 - Digital Transformation Technology Project of the Year

The Banker

Luis Eduardo Rúa Mejía

Jefe Gestión Cobro Jurídico – Alto Valor

Dirección Nacional de Cobranzas

LRUA2@bancodebogota.com.co

CONFIDENCIAL

El correo puede no ser enviado de manera cifrada porque al destinatario(s) le hace falta los certificados o estos no son válidos, o bien por características de cifrado no compatibles o conflictivas. Por lo tanto, si este correo junto con sus anexos se envía sin cifrar y si contiene información confidencial de clientes del Banco o legalmente protegida, no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. El destinatario se hace responsable del uso de esta información.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ANT. 110 C. C. P.

En la fecha 20 de Julio de 1961 se firmó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 110 del
C. C. P. el cual corre a partir del 20 de Julio de 1961
y vengo en: firmar
El secretario [Firma]

472

PAOLA PEDREROS MUÑOZ

10/0000

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E S D.

Ref. **2020-00092-PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
 EJECUTANTE: MARTHA ESPERANZA MUÑOZ CORDOBA
 EJECUTADO: PABLO EMILIO PEDREROS**

PAOLA ESPERANZA PEDREROS MUÑOZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.768.323, portadora de la tarjeta profesional de abogada No 143.543 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito expreso a su señoría presento liquidación del crédito del proceso de la referencia la cual la hago de la siguiente forma

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CAPITAL: 52.000.000.000,00

Periodo		Capital	Tasa Efectiva	Tasa Mensual	Tasa Anual	Días	Ingresos Mensual
Desde	Hasta						
01/11/2019	30/11/2019	2.010.000.000	10,04	24,46	0,069	30	41.292.370
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,065	31	42.430.595
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,065	31	42.152.289
01/02/2020	29/02/2020		18,06	26,59	0,069	29	39.971.614
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	42.510.028
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	40.638.437
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	40.994.439
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	39.536.289
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	40.854.166
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	41.194.631
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,51	0,067	30	39.981.902
01/10/2020	31/10/2020		18,33	27,41	0,066	31	40.791.013
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	38.992.174
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	39.525.877

471
458

PAOLA PEDREROS MUÑOZ

458

01/01/2021	31/01/2021	17,83	25,98	0,003	31	39.242.783
01/02/2021	28/02/2021	17,54	26,71	0,004	28	35.846.715
01/03/2021	31/03/2021	17,41	26,17	0,004	31	39.424.626
01/04/2021	30/04/2021	17,31	25,97	0,003	30	37.957.301
01/05/2021	31/05/2021	17,32	25,83	0,003	31	39.040.285
01/06/2021	30/06/2021	17,21	25,82	0,003	30	37.761.311
01/07/2021	31/07/2021	17,18	25,77	0,003	31	38.559.218
01/08/2021	31/08/2021	17,24	25,86	0,003	31	39.080.804
01/09/2021	30/09/2021	17,19	25,79	0,003	30	37.722.085
01/10/2021	06/10/2021	17,08	25,62	0,003	6	7.501.235
TOTAL INTERESES MORATORIOS						923.405.386

CAPITAL	\$ 2.000.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 923.405.386
TOTAL LIQUIDACION	\$ 2.923.405.386

SON A 6 DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MIL/TE

De la Honorable Juez.


 PAOLA ESPERANZA PEDREROS MUÑOZ
 C C No. 52.768.323 de Bogotá
 T P No 143.543 del C S.J.

472

45x

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CAPITAL \$2.000.000.000,00

Periodo		Capital a liquidar	Int Cte Bono	Int Mora a liquidar	tasa anual	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/11/2019	30/11/2019	2.000.000.000	19,03	28,55	0,059	30	41.292.370
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	42.430.595
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	42.152.289
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	39.971.614
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,059	31	42.510.028
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	40.638.437
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	40.994.439
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	39.536.289
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	40.854.166
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	41.194.631
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,037	30	39.981.902
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	40.794.013
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	38.992.174
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	39.525.877
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,94	0,063	31	39.242.783
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	35.846.715
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	39.424.826
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	37.957.301
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	39.040.285
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	37.761.311
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	38.959.218
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	39.080.804
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	37.722.085
01/10/2021	06/10/2021		17,08	25,62	0,063	6	7.501.235
TOTAL INTERESES MORATORIOS							923.405.386

CAPITAL	\$ 2.000.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 923.405.386
TOTAL LIQUIDACION	\$ 2.923.405.386

SOM: A 6 DE OCTUBRE DE 2021: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

473

458

Liquidación del crédito

Paola Esperanza Pedreros Muñoz <paolapedreros1980@gmail.com>

Mie 06/10/2021 16:31

Para: Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; NATALIA PEDREROS <natalia.pedreros@gmail.com>; Paola Esperanza Pedreros Muñoz <paolapedreros1980@gmail.com>

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. **2020-00092-PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA .**
EJECUTANTE: MARTHA ESPERANZA MUÑOZ CORDOBA
EJECUTADO: PABLO EMILIO PEDREROS

PAOLA ESPERANZA PEDREROS MUÑOZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de Ciudadanía. No. 52.768.323, portadora de la tarjeta profesional de abogada No 143.543 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito expreso a su señoría presento liquidación del crédito del proceso de la referencia la cual la hago de la siguiente forma:

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CAPITAL \$2.000.000.000, 00

Periodo		capital para liquidar	Int. Cte. Ecrio	Int. Mora para liquidar	tasa diaria	dias	Interés Mensual
Desde	Hasta						
01/11/2019	30/11/2019	2.000.000.000	19,03	28,55	0,069	30	41.292.370
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	42.430.595
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	42.152.289
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	39.971.614
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	42.510.028
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	40.638.437
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	40.994.439
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	39.536.289
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	40.854.166
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	41.194.631
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	39.981.902
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	40.794.013
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	38.992.174
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	39.525.877
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	39.242.783
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	35.846.715
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	39.424.826
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	37.957.301

7/10/21 11:00

Correo: Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	39.040.285
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	37.761.311
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	38.959.218
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	39.080.804
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	37.722.085
01/10/2021	06/10/2021		17,08	25,62	0,063	6	7.501.235
TOTAL INTERESES MORATORIOS							923.405.386

CAPITAL	\$ 2.000.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 923.405.386
TOTAL, LIQUIDACION	\$ 2.923.405.386

SON: A 6 DE OCTUBRE DE 2021: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

De la Honorable Juez,

PAOLA ESPERANZA PEDREROS MUÑOZ
C.C. No. 52.768.323 de Bogotá
T.P. No. 143.543 del C.S.J. Señor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

504
4009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/Abr/2022

Página: 1

CORPORACION

EJECUCION CIVIL CIRCUITO

JUZGADO CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR :

REPARTIDO AL DESPACHO

004

504

21/Abr/2022

ok

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

SUJETO PROC

19155585

PABLO EMILIO PEDREROS

01

המנהל הכללי של שירות המבחן

u7991

C01036-OF3426

Pedraza P

EMPLEADO

OBSERVACIONES

11-001-31-03042-2020-00092-00 SIN DETENIDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. C. P.

En la fecha 20/01/2011 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 110

C. C. P. el cual corre a partir del 20/01/2011

y vence en: 20/01/2011

El secretario